

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



ÍNDICE

I.	Título del programa.....	4
II.	PRESENTACIÓN.....	5
III.	UNIDAD ORGÁNICA DEL PROGRAMA.....	5
IV.	OBJETIVOS.....	5
V.	MARCO LEGAL.....	6
VI.	PERIODO DE EJECUCIÓN.....	8
VII.	POBLACIÓN OBJETIVO.....	8
VIII.	LÍNEAS DE ACCIÓN.....	12
IX.	ALIADOS.....	13
X.	FINANCIAMIENTO.....	14
XI.	REPORTE.....	15



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES 2019 (Programa Municipal EDUCCA – Santa Cruz de Flores 2019-2022).”



II. PRESENTACIÓN

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 0162016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores (Programa Municipal EDUCCA – Santa Cruz de Flores 2019-2022), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

En el distrito de Santa Cruz de Flores la problemática ambiental local se contempla en problemas latentes como la contaminación ambiental del agua, aire y suelo por la presencia de pasivos mineros que funcionan esporádicamente, los deficientes servicios de agua y alcantarillado, el manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como el uso de agroquímicos y la degradación del paisaje natural; los mismos que comparten como factor causal principal la falta de educación ambiental.

Por lo tanto, el tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas. A la actualidad, en el Distrito de Santa Cruz de Flores no se han venido trabajando actividades de educación y sensibilización ambiental, disminuyendo alarmantemente la participación comunitaria con una conciencia ambiental irresponsable.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

En este marco, el presente Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores (Programa Municipal EDUCCA-Santa Cruz de Flores), busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo que asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

La Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, a través de la Unidad de Gestión Ambiental será la encargada de coordinar la implementación y reporte del Programa.

IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, con la participación activa de la población, en el distrito de Santa Cruz de Flores al 2022.

4.2. Objetivos Específicos

- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requieren la población del distrito de Santa Cruz de Flores para enfrentar los diversos problemas ambientales.

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales del distrito de Santa Cruz Flores, a través de la coorganización de actividades.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito de Santa Cruz de Flores prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.



V. MARCO LEGAL

- **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N.º 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley N.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

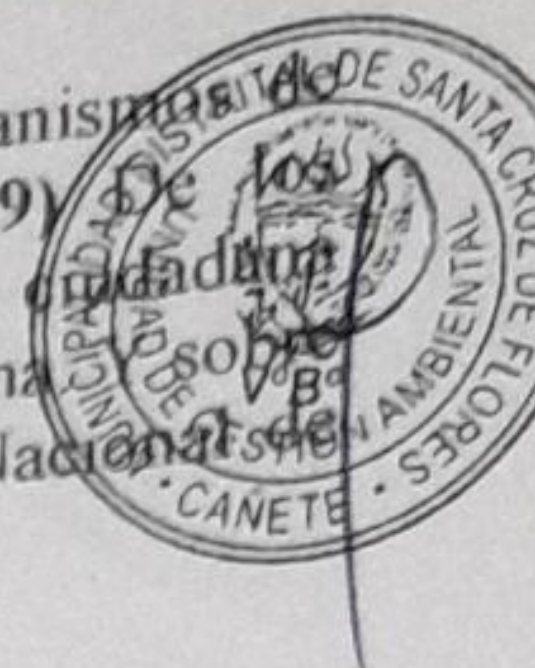
- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N.º 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: **(a)** El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; **(d)** Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **(g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **(h)** Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; **(i)** Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) Mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana en ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N.º 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N.º 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**

Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N.º 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**

Aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N.º 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación**

Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ambiental.

- **Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU:** Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Santa Cruz de Flores 2019-2022) tendrá un periodo de vigencia del 2019 al 2022.

Anualmente se aprobará el Plan de Trabajo donde se irá implementando gradualmente lo establecido en el Programa EDUCCA. Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz Flores (Programa Municipal EDUCCA – Santa Cruz Flores 2019-2022), contará con los siguientes beneficiarios:

- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes
- Institución educativa inicial, primaria y secundaria.
- Establecimientos comerciales, organizaciones sociales de base (Juntas Vecinales y Serenazgo) y población en general.
- Sociedad civil en general.

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

De los beneficiarios identificados, se detallan los siguientes:

7.1 Promotores Ambientales Escolares (PAE):

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades, en pro del ambiente.

Perfil de los(as) PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- Ser responsable y organizador(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los/las PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de la solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Instituciones Educativa, hogar y comunidad.



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por el municipio en el marco del Programa EDUCCA.
- Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacionales.
- Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

7.3 Promotores Ambientales Comunitarios (PAC):

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultural ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

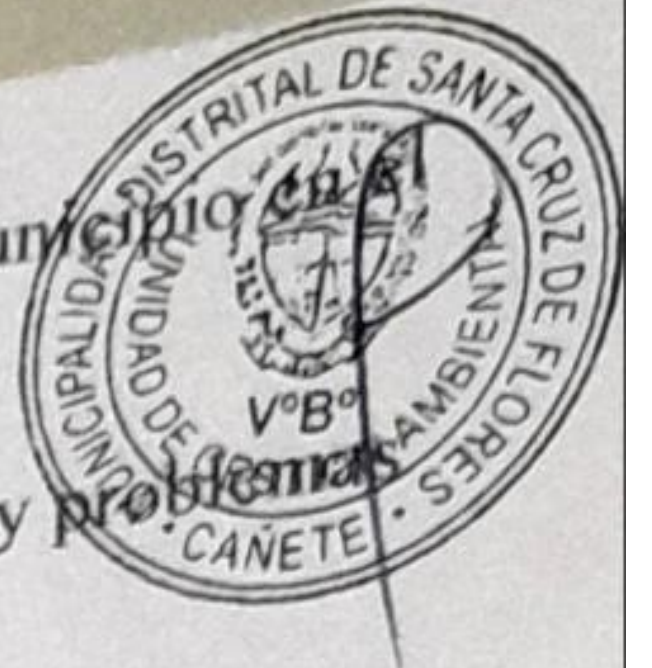
Los PAC serán dirigidos por sus autoridades y/representantes vecinales, a través de asamblea o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntariado ambiental vecinal.

Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar con sus autoridades y/o representantes comunales/vecinales.

Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivos barrios y comunidades.



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

Junta vecinal de Santa Cruz de Flores



VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

PLAN DE TRABAJO 2019

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-SANTA CRUZ DE FLORES

LINEAS DE ACCION	LINEAS DE BASE
LINEA DE ACCION 1: EDUCACION AMBIENTAL	
Educación ambiental formal	
1. Formación de promotores ambientales escolares	Existen 0 promotores ambientales escolares en instituciones educativas urbanas y rurales del distrito de Santa Cruz de Flores
2. Promover el desarrollo de Proyectos Educativos Ambientales	No existe ningún proyecto educativo ambiental formulado.
Educación ambiental comunitaria	
3. Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	No existe espacios públicos implementados
LINEA DE ACCION 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
4. Realizar campañas informativas y de promoción cambio cultural, con estrategia comunicacional dirigidas a la población en el marco del día mundial del medio ambiente y otras festividades.	No existen actividades festivas implementadas (DIADESOL, semana ambiental, semana del agua, semana de la educación ambiental, semana forestal, día del reciclador)
5. Elaboración y difusión de spots radiales y televisivos para la educación ambiental de la población.	No se difunden radiales ni televisivos en el ámbito local.
LINEA DE ACCION 3: CIUDADANIA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
6. Promoción de la promotoría ambiental juvenil para acciones de sensibilización para el manejo de los residuos sólidos.	No existen promotores ambientales juveniles.
7. Impulsar promotoría ambiental comunitaria para acciones de sensibilización y educación ambiental, a través de los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	No existe ningún Promotor Ambiental Comunitario (PAC).

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



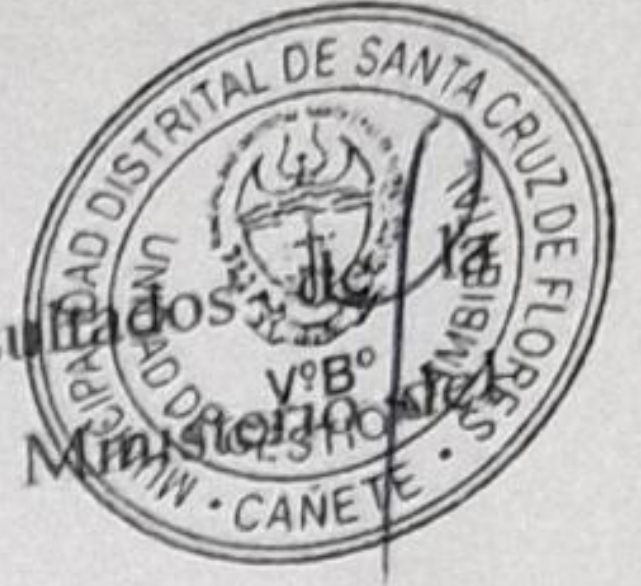
IX. ALIADOS

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores	*GERENCIA MUNICIPAL *UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL * ACESORÍA LEGAL * GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO *GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS
Instituciones de cooperación técnica	*PUESTON DE SALUD DE SCF
Instituciones de Formación Académicas	*INSTITUCIONES EDUCATIVAS (AUTORIDADES Y DOCENTE)
Instituciones del Estado relacionadas a la Educación Ambiental	*MINISTERIO DEL AMBIENTE – MINAM *GOBIERNO REGIONAL DE LIMA * GOBIERNO PROVINCIAL DE CAÑETE
Medios de Comunicación	* PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE FLORES *PÁGINA DE RED SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE FLORES

X. FINANCIAMIENTO

- El financiamiento del Programa Municipal EDUCCA-Santa Cruz de Flores, se realizará con los recursos administrados por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores para la Unidad de Gestión Ambiental.

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad de Santa Cruz de Flores reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Santa Cruz de Flores al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de Diciembre de cada año.